**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025**

19 de marzo de 2025

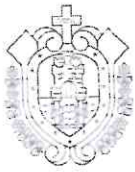
**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **once horas del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Mtra. Lucero Alegría Juárez**, Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Publio Romero Gerón**, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Manuel Fernández Olivares**, Secretario Técnico del Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Mtro. Antonio Fernández Pérez**, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en el artículo 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria de la misma, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Instalación de la Sesión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, contenida en el *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz* correspondiente al ejercicio 2024, presentada por el Secretario Técnico del Fiscal General y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, de conformidad con el oficio número **FECCEV/FA/047/2025** suscrito por la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con motivo

Circuito Guízar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2024, específicamente a la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia, propuesta por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en su oficio número **FGE/DCIIT/1915/2025**.

6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, se realiza el pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, informando que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha del presente, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos **2 y 3** del Orden del Día, por tanto, siendo las **once horas con cinco minutos** del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricio Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA**, contenida en el *Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz* correspondiente al ejercicio 2024, presentada por el Secretario Técnico del Fiscal General y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, de conformidad con el oficio número **FECCEV/FA/047/2025** suscrito por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con motivo del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2024, específicamente a la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna, en lo que interesa, lo siguiente:

...
III.- Respecto del tema expuesto en el punto número once, de los asuntos generales de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024, con el que se da cuenta del "Acuerdo por el cual se expide el "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único", y:

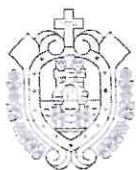
CONSIDERANDO

Que dicho tema no se encuentra en el listado de acuerdos adoptados por el órgano de gobierno; además, con motivo de los comentarios vertidos en dicha sesión, por el Abogado General y Director General Jurídico de la Fiscalía General del Estado, esta Fiscalía Especializada solicitó la opinión técnica a dicha área jurídica, tanto del Acuerdo como del Anexo Único; dicha área dio respuesta mediante la emisión de diversos comentarios, tanto generales como específicos, que a la fecha siguen siendo atendidos por ésta Fiscalía; por lo anterior, el documento que se refiere al Proyecto de Acuerdo como del Anexo Único (...) actualmente sigue en revisión y procesamiento de la información; consecuentemente, se solicita que dicho documento no sea publicado hasta que se apruebe la versión final y definitiva.

En cumplimiento de los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo 70 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en correspondencia con el dispositivo trigésimo tercero Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, se aplica la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



I. Se deberá fundar la clasificación, al citar la fracción y la hipótesis de la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el Lineamiento específico del presente ordenamiento y cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente le otorga el carácter de información reservada:

Las hipótesis de las causales aplicables a la presente clasificación se ubican en los artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo 68 fracción III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el dispositivo vigésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Se deberá motivar la clasificación, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten el vínculo entre la difusión de la información y la afectación al interés público o a la seguridad nacional:

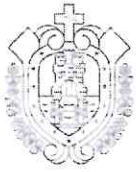
En la investigación de los delitos por hechos de corrupción el interés jurídicamente protegido, es la preservación del servicio público, la protección a la Administración o Hacienda Públicas, por lo tanto, es de interés público que se investiguen y sancione a las personas que incurren en la comisión de delitos por hechos de corrupción; de ahí que, la publicación del "Acuerdo por el cual se expide el "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único", sin haberse aprobado la versión definitiva, puede impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal; lo cual guarda relación directa y coherente con lo dispuesto en el dispositivo vigésimo sexto, fracción III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

III. Se deberán precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable al interés jurídico tutelado de que se trate:

La publicación de los documentos denominados "Acuerdo por el cual se expide el "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único", previo a la emisión de su versión definitiva, genera un riesgo para las funciones que desarrollan los Fiscales Especializados para dar cumplimiento a las potestades especificadas en el artículo 21 de la Constitución Federal, en relación con el artículo 20, apartado A, fracción I, donde señala que "el proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen". (Sic)

IV. Mediante una ponderación entre la medida restrictiva y el derecho de acceso a la información, deberán justificar y probar objetivamente mediante los elementos señalados en la fracción anterior, que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que supera el interés público de que la información se difunda:

Publicar el "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único", previo a la emisión de su versión definitiva, no genera ningún beneficio al interés público, ni para el derecho de acceso a la información, dado que se encuentra en procesamiento, de tal forma que, actualmente no tiene ningún efecto legal o vinculante, por lo tanto, su publicación en



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

este momento, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, no abona para el conocimiento socialmente útil o la toma de decisiones, siendo mayor el riesgo de afectación para las actividades de los Fiscales Especializados, los sujetos o partes procesales si se da a conocer.

V. Deberán elegir y justificar la opción de excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restrinja y que sea adecuada y proporcional para evitar el perjuicio al interés público, evitando siempre que sea posible la reserva absoluta de documentos o expedientes:

La presente clasificación no implica una limitación o restricción al derecho de acceso a la información pública gubernamental, dado que no se hace nugatorio el ejercicio y las garantías de dicho derecho, únicamente, se mantiene en la reserva de manera temporal y atendiendo a los trámites administrativos, evitando que con su publicidad, se pueda obstruir la prevención de los delitos o se puedan obstaculizar las acciones implementadas por esta Fiscalía Especializada para evitar su comisión, menoscabar o limitar la capacidad de esta autoridad para evitar la comisión de delitos.

VI. En los casos en que se determine la clasificación total de la información, se deberán especificar en la prueba de daño, con la mayor claridad y precisión posible, los aspectos relevantes de la información clasificada que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante:

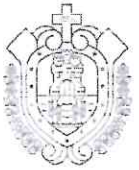
Es necesario mantener como reservado de manera provisional el "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único"; dado que aún se encuentra en etapa de proyecto, para no anticipar sus objetivos, como es la correcta conducción de las investigaciones por delitos de hechos de corrupción.

Por lo anterior, los fundamentos y argumentos citados se consideran válidos, en virtud de que, la prueba de daño trata un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que —en este caso— esta Fiscalía Especializada aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe, tal como ha quedado legal y debidamente justificado. Razonamientos que se ven robustecidos por el siguiente criterio emanado de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto como sigue:

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

Registro digital: 2018460; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Décima Época; Materia(s): Administrativa; Tesis: 110o.A.79 A (10ª); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III, página 2318; Tipo: Aislada.

En atención al dispositivo trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales se determina que, de acuerdo a lo razonado en la prueba de daño, el plazo proporcional para la clasificación de la información y documentos en la modalidad de reservada, debe ser de un año, o bien, mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación.

En términos del dispositivo quincuagésimo tercero de los Lineamientos Generales, el formato para señalar la clasificación de los documentos o expedientes que contienen información reservada, es el siguiente:

Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación:	febrero de 2025
Área:	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
Información reservada:	El Proyecto de "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único", que se componen de un total de 043 fojas.
Periodo de reserva	01 año.
Fundamento legal	Artículos 113, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo 68, fracción III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el dispositivo vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Ampliación del periodo de reserva	NO APLICA

Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	NO APLICA
Rúbrica y cargo del servidor público	

De conformidad con los artículos, 3 fracción IV, 24 fracción I, 43, 44 fracción II, 45 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV, 11 fracción I, 58, 69 párrafo tercero, 130, 131 fracción II, 134 párrafo cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley número 875 de Transparencia Local; lineamientos, segundo fracción III y sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Primero.- Se solicita la intervención del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para el efecto de analizar y en su caso confirmar la clasificación de información en la modalidad de reservada y apruebe la versión pública en su totalidad de los documentos que se han venido analizando, conforme a la propuesta formulada por esta Fiscalía Especializada.

Segundo.- Los documentos denominados "Acuerdo por el cual se expide el "Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción" y su "Anexo Único", fueron remitidos a esa Secretaría Técnica mediante correo electrónico el 16 de octubre de 2024 y en versión impresa mediante el similar FECCEV/CESA/199/2024, de fecha 16 de octubre de 2024.

Tercero.- Tal como solicitó en la parte final de su oficio, se remite copia simple, del proyecto de versión pública del Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de 2024, de fecha 31 de octubre de 2024, con la propuesta de testado y leyenda para el punto número once.

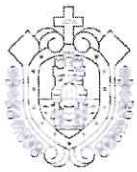
...
Sic.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número **FGE/OG/ST/016/2025** suscrito por el Secretario Técnico del Fiscal General y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno; **FECCEV/FA/047/2025** firmado por la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, **FGE/DTAlyPDP/471/2025** emitido por la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el diverso **FGE/OG/ST/020/2025** por parte del Secretario Técnico del Fiscal General y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, siendo la Contralora General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz quien manifiesta lo siguiente:

Después de revisar los documentos que nos fueron circulados, se advierte que el Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción y su Anexo Único, no forman parte del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno, por lo que no considera que deba proceder la clasificación que se estudia.

Derivado de dicha intervención, los integrantes del Comité de Transparencia concluyen que, si bien es cierto en el punto relativo a "Asuntos Generales" del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno se menciona el Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción y su Anexo Único, no menos cierto es que solo se realiza de manera unilateral y que dichos documentos, no forman parte del acta que se estudia. En ese orden de ideas, no es posible proveer sobre la clasificación de información de los documentos que se señalan en el oficio número **FECCEV/FA/047/2025**, puesto que no son objeto del cumplimiento de obligaciones de transparencia, como si lo es el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

Veracruz. De esta forma, la porción testada del acta en estudio, por si misma no se advierte que pueda configurarse como información susceptible de ser clasificada como reservada, considerando además, que la clasificación en estudio, versa sobre Acuerdo por el cual se expide el Protocolo de Actuación e Investigación de Delitos cometidos por Hechos de Corrupción y su Anexo Único y no propiamente, sobre lo expresado en el en el punto relativo a "Asuntos Generales" del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno supra referida.

Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **REVOCAR** la clasificación de información propuesta por la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, **únicamente por cuanto hace al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz.**

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

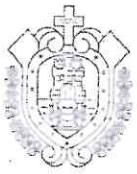
Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-17/19/03/2025

PRIMERO. Se **REVOCA** la clasificación de información en la modalidad de **RESERVADA** realizada por la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción **únicamente por cuanto**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025**

19 de marzo de 2025

hace al acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sin entrar al estudio de los documentos aludidos por no ser materia del cumplimiento de obligaciones de transparencia, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 15 fracción XXXIX, 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 463 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones y motivos expuestos en el desahogo del punto que se atiende.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la versión pública del acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz propuesta, al no actualizarse alguna de las causales de reserva previstas por los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

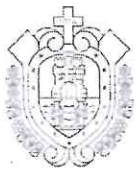
TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Secretario Técnico del Fiscal General y Secretario Técnico del Órgano de Gobierno de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las adecuaciones legales procedentes y proceda a requisitar el formato relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 fracción XXXIX de la Ley 875 supra referida.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción para los efectos legales procedentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día, consistente en la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la solicitud de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia, propuesta por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, según consta en su oficio número **FGE/DCIIT/1915/2025**, se procede a la lectura del mismo, en el que medularmente se expone lo siguiente:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

Le comunico de debido a las cargas de trabajo de la Dirección a mi cargo, y que se está recabando información de otras áreas, no es posible dar contestación en tiempo y forma a lo establecido, por lo que le solicito amablemente se me conceda más tiempo para dar respuesta.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DCIIT/1915/2025** suscrito por el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz al apéndice del acta de sesión correspondiente y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, haciendo uso de tal derecho el Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica, quien manifestó de manera exhaustiva, la necesidad de contar con más tiempo para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia.

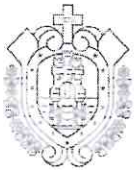
Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de *"Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General"*, según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la solicitud de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información identificada con el número de folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos planteados en el punto que se atiende, toda vez que se hace manifiesta la necesidad de contar con mayor tiempo para la búsqueda y sistematización de la información solicitada, lo cual, colma los requisitos de procedencia del citado artículo 147, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 147. Excepcionalmente, el plazo referido en el artículo 145 podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González.	A favor.
Mtra. Lucero Alegría Juárez.	A favor.
Mtro. Manuel Fernández Olivares.	A favor.

Ciruito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.	A favor.
Mtro. Publio Romero Gerón.	A favor.

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-18/19/03/2025

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta respecto de la solicitud de información identificada con el folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia a efecto de ampliar por un plazo de diez días hábiles más, el tiempo para dar contestación, en términos de lo dispuesto por los artículos 131 fracción II y 147 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

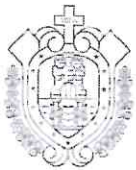
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, como responsable de dar respuesta a la solicitud de información identificada con el folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia y en consecuencia, emita la respuesta correspondiente dentro del plazo ampliado.

CUARTO. Se instruye a la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de que notifique a la persona solicitante, la ampliación del plazo de respuesta, mediante los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles en la solicitud de información identificada con el folio **301146725000186** de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA ACT/CT-FGE/SE-06/19/03/2025

19 de marzo de 2025

5. En desahogo del punto **6 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Mtra. Mauricio Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró otro punto, se da por terminada la presente sesión, siendo las **once horas con cincuenta** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES


Mtra. Mauricio Patiño González
Presidenta del Comité


Mtra. Lucero Alegría Juárez
Vocal del Comité


Mtro. Publio Romero Gerón
Vocal del Comité


Mtro. Manuel Fernández Olivares
Vocal del Comité


Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité


Mtro. Antonio Fernández Pérez
Invitado Permanente


Lic. Victor Manuel Avila Blancas
Secretario Técnico